

**ACUERDO ENTRE
LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES (FLACSO)
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

El Gobierno de la República de Guatemala y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, -FLACSO- en adelante "las Partes"

CONSIDERANDO:

Que Flacso viene actuando en Guatemala desde 1987 amparada por el Instrumento de adhesión del Gobierno de Guatemala del 29 de Diciembre de 1987 al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales hecho en San José, Costa Rica el 5 de junio de 1979 y aprobado por el Decreto del Congreso de la República No. 96-87 del 3 de diciembre de 1987, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de diciembre de 1987.

Que durante todo este tiempo se ha hecho evidente el beneficio que las actuaciones de Flacso han otorgado al desarrollo de las Ciencias Sociales en el país, al estudio de las problemáticas de la sociedad guatemalteca y a sus soluciones.

Que Flacso presta a través de diversas actividades, importantes servicios de cooperación científica y técnica, especialmente hacia organismos públicos.

Que el desarrollo institucional de Flacso en estos últimos años amerita que se establezca una sede académica de la misma en territorio nacional y se norman de manera más clara sus relaciones con el Gobierno de la República.

ACUERDAN :

Artículo 1

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

- a) "Gobierno", al Gobierno de la República de Guatemala.
- b) "FLACSO", a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- c) "Acuerdo", al presente Acuerdo.
- d) "Sede de la FLACSO", a los locales y dependencias, cualquiera sea su propietario, ocupados por la Sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Artículo 2

Ambas Partes acuerdan establecer en la República de Guatemala una sede Académica de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO.

Artículo 3

Son los objetivos de la Sede de la FLACSO:

1. Formar especialistas y capacitar técnicos en los diferentes campos de las Ciencias Sociales, a través de cursos latinoamericanos, regionales y nacionales.
2. Realizar programas de investigación, información y divulgación de las diferentes ramas de las Ciencias Sociales.
3. Prestar servicios de cooperación científica y técnica al Gobierno de Guatemala y entidades públicas y privadas, así como a las Universidades e Instituciones Académicas del país en los estudios y actividades de su especialidad.
4. Adiestrar y capacitar, cuando fuere requerido, a profesionales, técnicos y funcionarios del sector público en la investigación, planificación y ejecución de programas de desarrollo.

Artículo 4

En el cumplimiento de los objetivos señalados, las actividades principales de la Sede serán:

1. Organizar cursos académicos y de post-grado para la formación de especialistas guatemaltecos, centroamericanos y latinoamericanos en ciencias sociales.
2. Orientar los trabajos de investigación y docencia hacia aspectos específicos de la problemática nacional y estimular la formulación de posibles soluciones a los problemas enfocados.
3. Colaborar con organismos e instituciones de carácter público o privado encargados de realizar programas concretos de desarrollo nacional, mediante asesoría y/o evaluación técnica.
4. Establecer programas de cooperación científica y técnica con Universidades e Institutos Académicos para fortalecer y mejorar el nivel de estudio en las áreas de especialidad de la Sede de la FLACSO.

5. Fomentar el intercambio de profesores, especialistas y estudiantes, así como también de documentos, publicaciones y trabajos entre todas las sedes de FLACSO y demás instituciones latinoamericanas, extra-regionales y nacionales dedicadas al estudio de las ciencias sociales y/o a la programación y ejecución de planes de desarrollo.
6. Promover reuniones, conferencias, simposios y seminarios regionales y nacionales para la discusión, análisis e información del estado de las Ciencias Sociales, así como de temas y trabajos concretos dentro de ellas.
7. Publicar y difundir los estudios y trabajos realizados por el personal académico, así como otras contribuciones que se consideren convenientes para el avance y la discusión de las Ciencias Sociales, sobre todo aquellos enfocados dentro de la temática del desarrollo.

Artículo 5

1. La sede de la FLACSO gozará de autonomía académica y administrativa, bajo la autoridad y responsabilidad de su Director, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII, IX y el numeral 4 del Artículo X del Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), firmado en París el 18 de junio de 1971 y modificado en Quito, el 30 de abril de 1975 y San José Costa Rica el 8 de junio de 1979.
2. El Director de la Sede de la FLACSO y demás autoridades, personal académico y administrativo de la misma serán nombrados de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre FLACSO.

Artículo 6

El Gobierno de Guatemala manifiesta su buena disposición para estrechar los lazos institucionales con Flacso por medio de la cooperación técnica, aumentando las relaciones ya existentes con los respectivos órganos de Gobierno.

Artículo 7

El Gobierno de Guatemala a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgará un aporte suplementario, según su disponibilidad presupuestaria, para el funcionamiento de la Sede Académica, esta contribución estará destinada a contribuir al financiamiento parcial del presupuesto de operación de la Sede Académica y ayudará de acuerdo con sus posibilidades y diferentes opciones al desarrollo de las instalaciones físicas de la Sede.

Artículo 8

El Gobierno de la República de Guatemala otorgará al Director de la Sede de la FLACSO y funcionarios especializados, una vez recibida la notificación de su designación, los mismos privilegios e inmunidades contenidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno de la República de Guatemala y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales suscrito en Guatemala el 16 de abril de 1997.

Artículo 9

La Sede de la FLACSO comunicará oficialmente al Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala los nombres de los funcionarios que en ella prestán servicios, y le informará tanto de la fecha en que asuman sus funciones como el día en que cesen en ellas. Lo mismo hará en el caso de los funcionarios que pertenecen a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales que viajen a la República de Guatemala para cumplir una misión de asesoramiento.

Artículo 10

1. El personal local estará sujeto a la legislación laboral y de seguridad social de la República de Guatemala. La Sede de la FLACSO deberá hacer para este personal los aportes de previsión social.
2. Los funcionarios y empleados extranjeros tendrán derecho a los seguros y beneficios sociales que se determinen en el Reglamento Interno del Personal de la Sede de la FLACSO y el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades.

Artículo 11

Todos los equipos, materiales docentes y de investigación que se originen o produzcan con motivo de las actividades, serán para el uso de la FLACSO en sus proyectos.

Artículo 12

Para el reconocimiento de los títulos y diplomas de carácter universitario a nivel superior contenido en el Acuerdo de FLACSO de San José, Costa Rica del 5 de junio de 1979, se estará sujeto a lo dispuesto en la legislación interna guatemalteca.

Artículo 13

A los efectos de realizar los trámites necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, el Director de la Sede de la FLACSO representará también a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Artículo 14

El Gobierno de Guatemala no será responsable por actos u omisiones de la Sede de la FLACSO, o de cualquiera de los funcionarios.

Artículo 15

Cualquier diferencia sobre la aplicación o Interpretación de las disposiciones del presente Acuerdo se someterá a procedimiento negociación directa entre el Gobierno y la Sede de la FLACSO.


Artículo 16

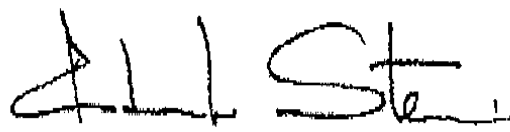
La duración de este acuerdo es indefinida, y para su denuncia se requiere comunicación escrita de las Partes con un año de anticipación.

Artículo 17

El presente Acuerdo será aprobado por el Gobierno y por la Asamblea General de la FLACSO a propuesta del Consejo Superior y cada una de las Partes notificará a la otra el cumplimiento de sus respectivas formalidades de aprobación. Entrará en vigor a los 30 días de la fecha de la segunda notificación.

Hecho en la ciudad de Guatemala el 22 de julio de 1998 en 2 originales en español siendo ambos textos igualmente auténticos.


Por la Facultad Latinoamericana
de Ciencias Sociales -FLACSO-
Doctor Wilfredo Lozano
Secretario General


Por EL Gobierno de la República
de Guatemala
Doctor Eduardo Stein Barillas
Ministro de Relaciones Exteriores